


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con RUC N° 20448261272, con domicilio en la Av. Nueva Zelandia 631 – La Capilla, Distrito de Juliaca y Provincia San Román y departamento de Puno, debidamente representada por su Rectora **Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI**, identificado(a) con DNI N° 01329424, designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU-UNAJ, de fecha 17 de noviembre del 2026, a quien en adelante se denominará “**LA UNAJ**”, y de la otra parte, el **MOVIMIENTO MANUELA RAMOS**, con domicilio legal en la Av. Antonio Miroquesada N° 455 - 457, del distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20123790481, inscrito en el Libro de Asociaciones de los Registros Públicos de Lima, Asiento N° A00047, Partida Electrónica N° 01968408, debidamente representada por su Directora, **SRA. ROCÍO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, con DNI N° 07215734, a quien en adelante se le denominará “**EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS**”, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

En lo sucesivo, cuando el presente documento haga referencia al MOVIMIENTO MANUELA RAMOS y a LA UNAJ de forma conjunta, se les denominará “LAS PARTES”.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS es una asociación civil sin fines de lucro, constituida hace más de 47 años, con experiencia en ejecución de proyectos de desarrollo social, cuyo quehacer y compromiso están orientados a la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género, así como a la defensa del Estado Democrático. Sus programas institucionales son: Poder y Políticas; Autonomía Económica y Desarrollo Sostenible; y Sexualidad y Autonomía Física.

Actualmente, el Movimiento Manuela Ramos desarrolla proyectos orientados a prevenir, atender y sancionar las diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres en toda su diversidad, fortaleciendo las capacidades de mujeres y juventudes para el ejercicio pleno de su ciudadanía. Estas acciones promueven su participación política libre de violencias, visibilizan y enfrentan el acoso político, sexual y digital, y contribuyen a reconocer los cuidados como un derecho fundamental y promueven la responsabilidad colectiva.

LA UNAJ es una institución de derecho público interno, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú, creada por ley N° 29074. Se reconoce como una comunidad académica orientada a la generación de conocimientos a través de la investigación; brinda una formación humanística, científica y tecnológica a través del ejercicio de la docencia con una clara conciencia de la región y del país como realidad multicultural, con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; está integrada por docentes, graduados y estudiantes.

La UNAJ, como universidad pública, se identifica con los valores democráticos de libertad, de solidaridad, de paz y cooperación entre los pueblos, de pluralismo y de igualdad y se compromete a su divulgación, así como a la promoción de los derechos humanos, en especial el de preservar, acrecentar y transmitir la herencia científica, tecnológica, medio ambiental, cultural y artística de la humanidad.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en el siguiente marco normativo vigente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29074, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto y reglamento de la Universidad Nacional Juliaca.

Asimismo, en lo que respecta a la Organización No Gubernamental suscriptora del presente convenio, este se enmarca en:

- Código Civil, en lo referido a las asociaciones civiles sin fines de lucro (arts. 80 al 98), que reconocen su personería jurídica, autonomía institucional y capacidad para celebrar actos y contratos.
- Ley N.º 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y sus modificatorias vigentes, cuando corresponda en materia de cooperación técnica internacional.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad establecer un marco de cooperación entre LA UNAJ y el MOVIMIENTO MANUELA RAMOS para coordinar y ejecutar actividades conjuntas de capacitación, sensibilización y actualización dirigidas a las escuelas profesionales, docentes, estudiantes y comunidad universitaria, enfocadas en la



prevención, sanción y erradicación de las violencias de género en la región Puno.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS MUTUOS

EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS se compromete a coordinar acciones para el desarrollo de capacidades, cursos de especialización, programas formativos, ferias informativas y brindar asistencia técnica dirigida a estudiantes, docentes y demás actores involucrados en la prevención, atención y sanción de las violencias de género en la región, con énfasis en el ámbito universitario y en el marco de proyectos que ejecuta con el apoyo de cooperación internacional.

LA UNAJ pondrá a disposición del MOVIMIENTO MANUELA RAMOS su infraestructura, capital humano, así como las facilidades técnicas y logísticas necesarias para la ejecución de las actividades contempladas en este convenio.

EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS auspiciará las actividades académicas que se realicen de manera conjunta, con el objetivo de fortalecer las capacidades del personal docente, estudiantado y comunidad universitaria.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Las partes designan como representantes institucionales para la ejecución de este convenio a:

- Por **LA UNAJ**: La Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca y, como representante alterno(a), al/a la Director(a) de Bienestar Universitario o quien haga sus veces.
- Por **EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS**: La Directora del Movimiento Manuela Ramos y, como representante alterna, a la Coordinadora Regional en Puno del Programa Poder y Políticas.



Se deja establecido que los representantes podrán delegar las facultades otorgadas para efectos de implementación y coordinación del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes se comprometen a suscribir Acuerdos Específicos en los que se detallarán las actividades a realizar, así como los gastos y recursos que cada institución gestionará para su implementación. Estos acuerdos deberán ser suscritos por los representantes institucionales con conocimiento del Consejo Universitario de la UNAJ.

CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente

documento, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generarse en los acuerdos específicos, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de **tres (03) tres años** contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo mediante la suscripción de una adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio marco y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la adenda respectiva.

Las partes podrán introducir modificaciones en los términos y/o ampliaciones en la vigencia del presente convenio marco para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA UNAJ y EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación por las partes, en cumplimiento a los establecido por el numeral 3 del artículo 8° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LA UNAJ y EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.



- d) Por imposibilidad de una de las partes para continuar la ejecución de la actividad por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos o Acuerdos Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio Marco, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta mediante negociación directa, actuando con buena fe y disposición de diálogo. Para ello, cualquiera de las partes deberá comunicar por escrito su intención de iniciar dicho proceso.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en **dos ejemplares**, en la ciudad de **Juliaca**, a los 3 días del mes de marzo del año 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA



MOVIMIENTO MANUELA RAMOS

